



PRESIDENTE

Gerardo Echeverría

CONCEJALES

Jesús Garde

Juan Jesús Corcín

Santiago Tanco

José Antonio Casanova

Carlos Angel Echarri

Jesús Echeverría

Javier Gil

Pedro María Izuriaga

Juan Carlos Ochoa

María Carmen Ochoa

Olite, 19 de Febrero de 1.994

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE

En la Ciudad de Olite, siendo las trece horas del día diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde DON GERARDO ECHEVERRIA LACALLE, asistido del Secretario de la Corporación DON JOSE LUIS UNZUE RUIZ y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales DON JESUS GARDE VALENCIA, DON JUAN JESUS CORCIN ORTIGOSA, DON SANTIAGO TANCO IRIJALBA, DON JOSE ANTONIO CASANOVA JAURRIETA, DON CARLOS ANGEL ECHARRI ERASO, DON JESUS ECHEVERRIA JIMENEZ, DON JAVIER GIL ANSA, DON PEDRO MARIA IZURIAGA GOICOECHEA, DON JUAN CARLOS OCHOA ABAURRE y DOÑA MARIA CARMEN OCHOA CANELA, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Ayuntamiento Pleno.

1º.- RATIFICACION DE LA URGENCIA

Explica el Sr. Alcalde que la urgencia de la sesión viene determinada por la necesidad de aprobar el convenio de constitución de una Agrupación para la promoción y construcción de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Olite.



Javier Gil solicita que, previamente se tengan unos minutos de debate y que la ratificación de la urgencia se efectúe punto por punto.

A requerimiento de la presidencia, el Secretario informa que, de conformidad con lo que establece el artículo 78.1 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, la ratificación de la urgencia es a la convocatoria y requiere mayoría simple.

Realizada votación nominal, la Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria.

10.- CONVENIO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL

Informa el Sr. Alcalde de las gestiones realizadas en orden a impulsar la construcción de viviendas de protección oficial en el solar en que la empresa ERRONDO S.L. había iniciado la construcción de 64 viviendas y locales, hoy embargado por el banco Bilbao-Vizcaya, al que ayer se adjudicó provisionalmente el mismo en tercera subasta.

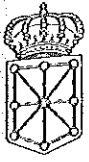
Como desde la Consejería de Bienestar Social, Deporte y Vivienda se le aconsejó contactar con PROGINSA para la promoción y gestión de ese expediente y fruto de esos contactos es la propuesta de constitución de una Agrupación para la Promoción y Construcción de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Olite, gestiones que ha sido necesario llevar con sigilo habida cuenta de la procedencia del solar, ejecución de un embargo.

María Carmen Ochoa pregunta al Secretario por el alcance del compromiso para el Ayuntamiento en este asunto contestando el aludido que, por una parte, el Ayuntamiento no desembolsa capital alguno, sino una cantidad simbólica que puede llegar hasta las quince mil pesetas.

La participación del Ayuntamiento, representado por el Alcalde, es para realizar las gestiones iniciales y en especial para supervisar el destino de los terrenos, la valoración de costes e ingresos y el procedimiento de selección y adjudicación de viviendas según el baremo que se apruebe, causando baja como socio en el momento de la adjudicación total de las viviendas, si bien continuando en la Junta Directiva para garantizar el cumplimiento del objetivo social de la misma en relación al interés público.

Como consecuencia de ese compromiso, se propone la adopción del acuerdo siguiente:

10. Declarar de interés social para este Ayuntamiento la promoción y construcción de viviendas de construcción oficial, en régimen especial, para familias con ingresos superiores a una séptima parte del precio de la vivienda e inferiores a 2,5 veces el S.M.I., a



través de la Sociedad Civil "AGRUPACION DE VIVIENDAS LA SERNA" promotora social en la que intervendrá el Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento del fin social pretendido.

2º. Favorecer la aprobación de la modificación puntual de las vigentes NN.SS. que presente la citada Agrupación para readaptar el diseño de la Unidad y hacer viable la promoción de viviendas sociales.

3º. Patrocinar la constitución de una Sociedad Civil que se denominará AGRUPACION DE VIVIENDAS LA SERNA, conforme a los preceptos del Fuero Nuevo de Navarra y, subsidiariamente del Código Civil, cuyo único objeto sea la promoción y construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial en Olite, sin ánimo de lucro y para sus asociados, conforme a los estatutos sociales que se aprueben.

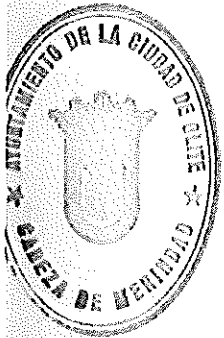
4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que comparezca en nombre de éste en la escritura de constitución de la Sociedad Civil; suscriba una participación social y se incorpore como socio de pleno derecho para la aprobación de los estatutos sociales y para la adopción de todos los acuerdos necesarios en orden al otorgamiento de poderes, nombramiento de cargos de la Junta Directiva, contratación de la empresa de gestión y profesionales técnicos y demás actuaciones necesarias para la puesta en marcha de la Sociedad.

5º. El Alcalde-Presidente dará cuenta a la Corporación, con carácter previo a la publicación de las listas de adjudicatarios, del procedimiento de selección, puntuación y adjudicación de las viviendas a vecinos o trabajadores de esta localidad, según el baremo establecido para las promociones de protección oficial en régimen especial.

6º Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que, en nombre de éste, otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden al cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Javier Gil pregunta si después de la tercera subasta puede comparecer alguien distinto del Banco citado, como posible adjudicatario, informándole que únicamente puede intentar esa adjudicación la entidad embargada por plazo de nueve días desde que se le notifique la provisional.

Insiste el Sr. Gil en conocer las condiciones de la licencia que en su día se concedió a ERRONDO S.L. para la construcción de 64 viviendas y locales, contestando el Alcalde que fue de PB + 2, a lo



que replica el Sr. Gil que la corrección de las NN.SS. en ese sentido puede ser aprovechada por quien resulte adjudicatario definitivo del solar, por aplicación del principio de igualdad.

María Carmen Ochoa pregunta al Alcalde si considera necesario y urgente pronunciarse en este acto sobre la modificación puntual de las NN.SS. o podría posponerse ese punto segundo de la propuesta.

Javier Gil pregunta al Secretario el alcance del punto cuarto de que se suscriba una participación social, contestándosele que a su vez la empresa gestora informó en la reunión al respecto que se trata de participar con un capital social de 15.000.- pesetas como máximo.

Insiste el Sr. Gil preguntando que pasaría en el supuesto de que no se cubra la demanda de viviendas y queden algunas sin adjudicar; hasta donde llega el compromiso económico del Ayuntamiento en ese caso

El Sr. Alcalde contesta que a esa misma pregunta los responsables de PROGINSA informaron que, bien las viviendas sobrantes o, en su caso las parcelas, pueden quedar en poder de la Sociedad o de la Agrupación que se constituya y que el compromiso económico está en función del capital social suscrito El Sr. Gil dice que, a su juicio, el Ayuntamiento debiera excluirse de la Sociedad, a todos los efectos, una vez constituida la Agrupación para evitar riesgos y suspicacias.

Después de un breve debate entre los presentes, la propuesta se somete a votación nominal quedando aprobada por unanimidad, con exclusión del segundo punto referente a "favorecer la modificación de las NN.SS."

3º.- CORRECCION DE ERROR EN NORMATIVA URBANISTICA

Por unanimidad, la Corporación acuerda retirar el punto del orden del día.

4º.- RATIFICACION DE RESOLUCION DE LA ALCALDIA SOBRE COMPARECENCIA EN PLEITO

La Corporación es informada de la Resolución de la Alcaldía de 16 de Febrero de 1.994 que dice:

"Recibida cédula de emplazamiento del Juzgado de 1ª. Instancia nº. 1 de Tafalla, a fin de que en plazo de veinte días este Ayuntamiento comparezca en autos de Juicio de Menor Cuantía instado por D. Carlos Echarri Eraso, Da. Milagros Echarri Eraso y la Comunidad de bienes de D. Juan Antonio Echarri Eraso, HE DISPUESTO:



1º. De conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, encomendar al Servicio de Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra la representación y defensa de los intereses municipales en el citado pleito.

2º. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y ratificación".

Don Carlos Angel Echarri Eraso advierte de su interés directo en el asunto y de que se exime de pronunciarse y actuar en cualquier sentido, mostrándose la Corporación enterada.

Oído lo hasta aquí expuesto, la Corporación, por unanimidad acuerda mostrarse enterada, ratificar lo actuado por el Sr. Alcalde, autorizándole a cumplimentar la documentación precisa como otorgamiento de poderes a Procuradores u otros.

El Sr. Gil expone a la presidencia que, a pesar de la urgencia, debiera haberse acompañado al orden del día la información referente a esa demanda, dado que hoy sábado es festivo en las oficinas, contestándole que se trata de una coincidencia especial que espera no se repita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se da por terminada la sesión, siendo las catorce treinta horas, de la que se extiende la presente acta que leída y hallada conforme por los presentes rubrica con su firma el Sr. Alcalde, conmigo, el secretario, que certifico.

